

CARATULA: B.A.A. C/ C.J.E. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. AL-00755-JP-2024

DFC/sf

GENERAL ROCA, 10 de agosto de 2026.

Atento las constancias de la audiencia efectuada en fecha 10/8/2026 en expediente conexo: "C.J.E.C.B.J.A.A. S/ REGIMEN DE COMUNICACION" (Expte. RO-01255-F-2025), y el dictamen de la DEMEI, FLEXIBILICESE LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO decretada en fecha [22/10/2024](#), ratificada en fecha [28/10/2024](#) del Sr. Jorge Eduardo Córdoba respecto de la Sra. Andrea Alejandra Benavides, **sólo a los fines de dar cumplimiento al régimen de comunicación provisorio pactado** en el expediente precedentemente mencionado, respecto de sus hijo Valentino y Tiziano ambos de apellido Córdoba, subsistiendo la misma para toda otra ocasión, haciéndole saber al Sr. Jorge Eduardo Córdoba que deberá de abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la Sra. Andrea Alejandra Benavides durante dichos períodos. TODO LO QUE ASI RESUELVO. Notifíquese. **Cúmplase por OTIF.**

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia